

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS 00424/INFOEM/IP/RR/2018 Y 00426/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **OPINIÓN PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión acumulados **00424/INFOEM/IP/RR/2018** y **00426/INFOEM/IP/RR/2018**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, que es del tenor siguiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia de la presente opinión, el particular requirió del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero**, en lo subsecuente **El SUJETO OBLIGADO**, el tabulador de sueldos correspondiente a 2017 y 2018.

De las constancias que obran dentro de los expedientes electrónicos del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo el **SAIMEX**, se advierte que **EL**

SUJETO OBLIGADO fue omiso en dar respuesta a las solicitudes de información que le fueron planteadas.

En virtud de la falta de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, EL **RECURRENTE** en la interposición de los recursos de revisión de mérito, se inconformó totalmente por la omisión.

Atento a lo anterior, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** haga entrega vía SAIMEX de los tabuladores de sueldo generados en el año 2017 al 16 de enero de 2018.

En ese sentido, la que suscribe coincide con el proyecto en lo general, así como con el estudio de la resolución en comento, empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones, a fin de reforzar el estudio del recurso de revisión de mérito en relación a establecer que los tabuladores de sueldo requeridos se trataban de los ejercicios 2017 y 2018.

Lo anterior, tiene fundamento en lo que establece el "Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018"¹, el cual prevé en su punto III.4.1 "Presupuesto de Egresos Municipal (Tercera etapa)" los formatos que lo integran, entre ellos el denominado "Tabulador de Sueldos (PbRM-

¹ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 24 de octubre de 2017.

"El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293, 294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios."

05)", mencionando que "El monto total de este formato debe coincidir con el Capítulo 1000 contenido en la Carátula de Presupuestos de Egresos (PbRM 04d)"², formato que a fin de robustecer lo anterior se inserta a continuación:

[illegible]

² Ídem. Capítulo de gasto: "1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio." Página 65.

Tabulador de Sueldos Formato PbRM 05	
Alcance del formato:	Registrar las remuneraciones que se perciben por el empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza por los servidores públicos municipales.
24 de octubre de 2017 GACETA GOBIERNO Página 157	
Identificador	
Ente Público:	Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.
Periodo	Se refiere al año fiscal referido en la elaboración del presupuesto.
Puesto Funcional:	Se anotará la denominación real del puesto de acuerdo a las funciones desempeñadas.
Nivel:	Se anotará la clave para designar el nivel salarial.
No. de Plazas:	Se anotará el número de puestos que tenga la misma asignación de responsabilidad.
Categoría:	Se inscribirá la denominación que corresponda a cada uno de los grupos de los puestos laborales.
Dietas:	Se anotará el importe que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento (cabildo).
Sueldo Base:	Es la remuneración determinada presupuestalmente como el pago al servidor público, por las prestaciones de sus servicios, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Compensación:	Se anotará la asignación presupuestal destinada al servidor público, con fechas ya preestablecidas, trimestrales, semestrales o anuales, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Gratificación:	Se anotará la asignación presupuestal que percibirá adicionalmente el servidor público, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Otras Percepciones:	Se anotarán los pagos adicionales que perciba el servidor público en el desempeño de sus funciones, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Aguinaldo:	Se anotará el importe del aguinaldo que corresponda, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Prima Vacacional:	Se anotará el importe al cual tienen derechos los trabajadores por prima vacacional.
Total:	Reflejará la suma total de los importes previstos anteriormente.
Firmas	Incluye la rúbrica del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.
Fecha de Elaboración:	Se anotará el día, mes y año en la cual se elabora el documento.

Así, la información requerida por el particular es generada por el **SUJETO OBLIGADO** para llevar un control anual, tal como lo establece el instructivo de llenado del formato PbRM05 en cuanto al periodo, en el que establece que será el correspondiente al año fiscal del presupuesto del que se trate, en este caso de los ejercicios 2017 y 2018.

Esto de conformidad con los artículos 31 y 99 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, en relación con el numeral 302, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México, los cuales a la letra señalan lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

...

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

..."

"Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación."

Código Financiero del Estado de México.

"Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre."

De lo anterior, se advierte que el Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser presentado por el Presidente Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación, a más tardar el día veinte de diciembre de cada año, por lo que se desprende que, los tabuladores de sueldos que se solicitaron fueron para tales ejercicios fiscales.

Ante ello, la que suscribe emite **OPINIÓN PARTICULAR** a fin de reforzar el estudio de la resolución respecto a que el tabulador de sueldos es un documento que si bien es generado por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, también lo es que, de conformidad con la normativa aplicable corresponde a un documento que será aplicable al ejercicio fiscal que corresponda; por lo que, se debió ordenar la entrega de los tabuladores de sueldos emitidos para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la opinión particular emitida en la resolución de los recursos de revisión acumulados 00424/INFOEM/IP/RR/2018 y 00426/INFOEM/IP/RR/2018, aprobada el cuatro de abril de dos mil dieciocho.